



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

DECRETOS DE ALCALDIA N° 990 / 2020.-

ZAPALLAR, 14 MAY 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019, de fecha 06 de Diciembre de 2019, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2020, Programas Municipales.
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y los siguientes Prestadores de Servicios.

DECRETO:

1° RATIFICASE Y APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y los siguientes prestadores de servicios, según siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	GLOSA
Silvia Rosa Puebla Ramírez		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " APOYO AL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS ", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ , para ejecutar la prestación indicada.
Ingrid del Carmen Carvajal Aguilar		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " PROGRAMAS SOCIALES, SUB PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES ", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR , para que efectúe la prestación del servicio indicado.
Orieta Margarita Basaez Olivares		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " PROGRAMA APOYO AL CONVENIO CORREOS DE CHILE ", aprobado mediante



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

		Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES , para ejecutar la prestación indicada.
Susana Andrea Barraza Flores		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " APOYO PROGRAMA OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN ", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES .
Pamela Alejandra Prieto Undurraga		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " APOYO PROGRAMAS SOCIALES ", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA , quien realizará los servicios fuera del horario de trabajo.
Bárbara Belén Tapia Ortega		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " APOYO PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTO MUNICIPALES ", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA , para ejecutar la prestación indicada.
Daniela Alejandra Gómez Silva		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " APOYO PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES ", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA .
Noemí Cisternas Huichal		La I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR , representada por su ALCALDE antes



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

		<p>individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "APOYO PROGRAMAS SOCIALES SUB PROGRAMA ZAPALLAR SONRIE", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) NOEMI CISTERNAS HUICHAL, para ejecutar la prestación indicada.</p>
--	--	---

2° IMPUTESE las presentes contrataciones al ITEM presupuestario correspondiente.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

- C.CONTRATOS //**
DISTRIBUCIÓN:
- 1.- INTERESADO.
 - 2.- RRHH.
 - 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 4.- SIAPER.
 - 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / SEC / ffd.-



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ /

En Zapallar, a 01 de Abril de 2020, Comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma del Giro de su denominación, Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 11.195.089-K, domiciliado(a) en Arturo Prat N° 147, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**APOYO PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ**, para ejecutar la prestación indicada.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 394.355.- (trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

SEXTO: Toda persona que preste servicios, cualquiera sea este; deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este Municipio, y están sujetos a las Ordenes de Servicio que digan relación con las Competencias Éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

OCTAVO: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional y la seguridad personal.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar al (la) prestador (a) gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al (la) prestador (a), previa certificación de tales gastos, autorizados por la unidad técnica del presente contrato, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DÉCIMO PRIMERO: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

DÉCIMO TERCERO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo, además del post natal parental. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud. En caso que la prestadora cotice por su salud, esta deberá restituir a la Municipalidad el monto recuperado por el subsidio de incapacidad laboral, pero no dejará de percibir íntegramente sus remuneraciones.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

DECIMO QUINTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

DECIMO SEXTO: El (la) prestador(a), **SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO SEPTIMO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.

S. Puebla R.

SILVIA ROSA PUEBLA RAMIREZ
RUT: 11.195.089-K



Gustavo Alessandri Bascuñan
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

[Signature]
JUR / RRHH / CTRL





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

**PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**

Nombre Completo	SILVIA PUEBLA RAMIREZ	
Cédula de Identidad	11.195.089-K	
Domicilio	CALLE JOSE MARIA MERCADO #552, CATAPILCO	
Profesión		
Estado Civil	DIVORCIADA	
Fecha de Nacimiento	17 MAYO 1967	
Nombre y Teléfono en Caso de Emergencia (Familiar)	937776809/ ABIGAIL TAPIA PUEBLA (HIJA)	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	PUEBLARAMIREZSILVIAROSA@GMAIL.COM	
FORMA DE PAGO	Cheque_____ Transferencia de fondos X	
	*Solo en caso de transferencia de fondos.	
	Tipo de cuenta	CUENTA RUT
	Numero	11195089
	Banco	ESTADO
Previsión (solo si tiene)	FONASA	
Hijos (indicar edades, nombres y género)	JOSE MIGUEL TAPIA PUEBLA / 20 AÑOS ABIGAIL BELEN TAPIA PUEBLA / 17 AÑOS	
Cargas legales (N°)	2	
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud	PROVIDA	
Glosa (Prestación)		
Programa (Excepto suma alzada)	"APOYO A PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS"	
Plazo Contrato		



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

01 ABRIL DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020	
Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos) *indicar la modalidad de pago, esto es, si será mensual, única y total en una cuota contra recepción de servicios, en cuotas, etc.	\$394.355 (Trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos)
Condiciones Especiales *Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	
Departamento de dependencia	
Vº Bº DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	ITEM _____ 
Vº Bº JEFE RR.HH.	Juan Méndez Poblete JEFE DEPTO RR.HH.
Vº Bº ALCALDE / ADMINISTRADOR	Gustavo Alessandri Bascunan / Paulina Maldonado Pinto ALCALDE

Documentos:

Curriculum Vitae

Cedula de Identidad

Certificado de Antecedentes

Otros

SI NO _____
SI _____ NO _____
SI _____ NO _____
SI _____ NO _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR

En Zapallar, a 01 de Abril de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público del giro de su denominación Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 17.164.230-2, domiciliado(a) en Villa Catapilco N° 22, Localidad del Blanquillo, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**PROGRAMAS SOCIALES, SUB PROGRAMA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR**, para que efectúe la prestación del servicio indicado.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 761.690.- (setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: Con la intención de tener una mayor cobertura del sistema de salud, el contratado (a) autoriza a la municipalidad de Zapallar, a contratar en su nombre, un seguro complementario de salud con la compañía de seguros BCI, y asimismo, faculta a la municipalidad, a retener y pagar en su nombre el costo de dicho seguro, que asciende a la suma mensual de 0,9724 UF (Unidades de Fomento), que será equivalente al valor en pesos de la UF correspondiente al del último día del mes respectivo.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

SEXTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

OCTAVO: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional y la seguridad personal.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar al (la) prestador (a) gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al (la) prestador (a), previa certificación de tales gastos, autorizados por la unidad técnica del presente contrato, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DÉCIMO PRIMERO: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

DÉCIMO TERCERO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato. Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, solo se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.

DECIMO QUINTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

DÉCIMO SEXTO: El (la) prestador(a), **INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO SEPTIMO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.


INGRID DEL CARMEN CARVAJAL AGUILAR
RUT: 17.164.230-2


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde



 
JUR / RRHH / CTRL





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

**PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**

Nombre Completo	INGRID CARVAJAL AGUILAR	
Cédula de Identidad	17.164.230-2	
Domicilio	VILLA CATAPILCO N °22 CATAPILCO	
Profesión	TECNICO EN SECRETARIADO TECNICO EN ASISTE SOCIAL (EGRESADA)	
Estado Civil	SOLTERA	
Fecha de Nacimiento	02/04/1989	
Nombre y Teléfono en Caso de Emergencia (Familiar)	JACQUELINE AGUILAR ROJAS,(MADRE) FONO: 9-98461561	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	ICARVAJALMUNIZAPALLAR.CL	
FORMA DE PAGO	Cheque _____ Transferencia de fondos <u> X </u>	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	CUENTA CORRIENTE
	Numero	000058217059
	Banco	CREDICHILE
Previsión (solo si tiene)	PROVIDA	
Hijos (indicar edades, nombres y género)	MAXIMO RENATO BASTIAN SEPULVEDA CARVAJAL, MASCULINO, 7 AÑOS, 27 DE MARZO, 2012.	
Cargas legales (N°)	1	
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud	FONASA	
Glosa (Prestación)		
Programa (Excepto suma alzada)	"PROGRAMA SOCIALES"	
Plazo Contrato	01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2020	
Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos) *indicar la modalidad de pago, esto es, si será mensual, única y total en una cuota contra recepción de servicios, en cuotas, etc.	\$761.691	
Condiciones Especiales *Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	Derecho a: Bono, Aguinaldo, Feriados legales, 6 días administrativos anuales, posibilidad de asistir a cursos y capacitaciones, derechos a reembolso de gastos.	
Departamento de dependencia	 DIDECO	
Vº Bº DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	ITEM _____  DIRECTOR ADM. Y FINANZAS I.M.Z.	



I. Municipalidad de Zapallar
 Departamento de Recursos Humanos
 Sección Contratos

Vº Bº JEFE RR.HH.	 Juan Marquez Poblete
Vº Bº ALCALDE / ADMINISTRADOR	 Gustavo Alessandri Bascuñán / Paulina Maldonado Pinto



Documentos:

- Curriculum Vitae
- Cedula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Otros

SI NO _____
 SI NO _____
 SI _____ NO
 SI NO _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES

En Zapallar, a 01 de Abril de 2020, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario RUT: 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 10.458.880-8, domiciliado(a) en Población Esperanza casa N° 1, localidad de Blanquillo, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**PROGRAMA APOYO AL CONVENIO CORREOS DE CHILE**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES**.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 760.746.- (setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante "**SECRETARIA MUNICIPAL**" Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: Con la intención de tener una mayor cobertura del sistema de salud, el contratado (a) autoriza a la municipalidad de Zapallar, a contratar en su nombre, un seguro complementario de salud con la compañía de seguros BCI, y asimismo, faculta a la municipalidad, a retener y pagar en su nombre el costo de dicho seguro, que asciende a la suma mensual de 0,9724 UF (Unidades de Fomento), que será equivalente al valor en pesos de la UF correspondiente al del último día del mes respectivo.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

SEXTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

OCTAVO: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional y la seguridad personal.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar al (la) prestador (a) gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al (la) prestador (a), previa certificación de tales gastos, autorizados por la unidad técnica del presente contrato, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DÉCIMO PRIMERO: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

DÉCIMO TERCERO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo, además del post natal parental. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud. En caso que la prestadora cotice por su salud, esta deberá restituir a la Municipalidad el monto recuperado por el subsidio de incapacidad laboral, pero no dejará de percibir íntegramente sus remuneraciones.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

DECIMO QUINTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

DÉCIMO SEXTO: El (la) prestador(a), **ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO SEPTIMO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Contratante, y una copia en poder de El (la) Contratado(a) con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo interno.

VIGÉSIMO: La Personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.


ORIETA MARGARITA BASAEZ OLIVARES
RUT: 10.458.880-8



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde




JUR / RRHH / CTRL





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

**PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**

Nombre Completo	ORIETA MARGARITA BASÁEZ OLIVARES	
Cédula de Identidad	10.458.880-8	
Domicilio	POBLACIÓN ESPERANZA CASA #1 , EL BLANQUILLO	
Profesión	_____	
Estado Civil	CASADA	
Fecha de Nacimiento	09 DE AGOSTO 1967	
Nombre y Teléfono en Caso de Emergencia (Familiar)	YESENIA LAZO (HIJA) 953510113	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	_____	
FORMA DE PAGO	Cheque _____ Transferencia de fondos <u> </u> x <u> </u>	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	DEBITO
	Numero	4757746200943574
	Banco	CREDI CHILE
Previsión (solo si tiene)	Provida	
Hijos (indicar edades, nombres y género)	_____	
Cargas legales (N°)	_____	
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud	Fonasa	
Glosa (Prestación)		
Programa (Excepto suma alzada)	"Apoyo al convenio de Chile"	



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

Plazo Contrato	01 de Abril de 2020 al 30 de Junio de 2020.
Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos) *indicar la modalidad de pago, esto es, si será mensual, única y total en una cuota contra recepción de servicios, en cuotas, etc.	\$760.746.- (setecientos sesenta mil setecientos cuarenta y seis pesos)
Condiciones Especiales *Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	
Departamento de dependencia	Secretaria Municipal
Vº Bº DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	ITEM 
Vº Bº JEFE RR.HH.	Juan Marquez Poblete
Vº Bº ALCALDE / ADMINISTRADOR	Gustavo Alessandri Bascuñan / Paulina Maldonado Pinto

Documentos:

Curriculum Vitae

Cedula de Identidad

Certificado de Antecedentes

Otros

SI NO

SI NO

SI NO

SI NO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES

En Zapallar, a 01 de Abril de 2020, Comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES**, Kinesióloga, cédula nacional de identidad N° 16.056.555-1, domiciliado(a) en Carretera F30 E N° 260, cabaña 4, Maitencillo, Comuna de Puchuncaví; en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**APOYO PROGRAMA OFICINA DE INCLUSION SOCIAL Y REHABILITACION**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES**.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.595.970.- (un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos setenta pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: Toda persona que preste servicios, cualquiera sea este; deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este Municipio, y están sujetos a las Ordenes de Servicio que digan relación con las Competencias Éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

SEXTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

SEPTIMO: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato.

OCTAVO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

NOVENO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.

DECIMO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

DECIMO PRIMERO: El (la) prestador(a), **SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO SEGUNDO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

DÉCIMO CUARTO: La Facultad del señor Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.

SUSANA ANDREA BARRAZA FLORES
RUT: 16.056.555-1

JUR / RRHH / CTRL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

**PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**

Nombre Completo	Susana Andrea Barraza Flores	
Cédula de Identidad	16.056.555-1	
Domicilio	Carretera F30 E #260, cabaña 4, Maitencillo. Puchuncavi.	
Profesión	Kinesióloga	
Estado Civil	Soltera	
Fecha de Nacimiento	21-08-1985	
Nombre y Teléfono en Caso de Emergencia (Familiar)	Giovanna Barraza +56 9 75886111 (hermana)	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	barrazasus@gmail.com	
FORMA DE PAGO	Cheque _____ Transferencia de fondos __x__	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	Cuenta Corriente
	Numero	1012563100
	Banco	Banco de Chile
Previsión (solo si tiene)	AFP Plan Vital	
Hijos (indicar edades, nombres y género)		
Cargas legales (N°)	Ninguno	
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud	Isapre	
Glosa (Prestación)		



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

Programa (Excepto suma alzada)	Oficina de Inclusión Social y Rehabilitación.
Plazo Contrato	01 de Abril de 2020 al 30 de Junio de 2020.
Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos) *indicar la modalidad de pago, esto es, si será mensual, única y total en una cuota contra recepción de servicios, en cuotas, etc.	\$1.595.970 pesos (Mensual)
Condiciones Especiales *Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	
Departamento de dependencia	
Vº Bº DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	ITEM
Vº Bº JEFE RR.HH.	Juan Márquez Poblete
Vº Bº ALCALDE / ADMINISTRADOR	Gustavo Alessandri Bascuñán / Paulina Maldonado Pinto

Documentos:

- Curriculum Vitae
- Cedula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Otros

SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA

En Zapallar, a 01 de Abril de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público del giro de su denominación Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 12.640.356-9, domiciliado(a) Ermitage s/n localidad de Cachagua, Comuna Zapallar, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**APOYO PROGRAMAS SOCIALES**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA**, quien realizará los servicios fuera del horario de trabajo.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quien sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 1.824.119.- (un millón ochocientos veinticuatro mil ciento diecinueve pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

QUINTO: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

SEXTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles.

OCTAVO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar al (la) prestador (a) gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al (la) prestador (a), previa certificación de tales gastos, autorizados por la unidad técnica del presente contrato, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

NOVENO: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato.

DÉCIMO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de Licencia Médica, la Municipalidad entenderá justificada su no concurrencia presencial, hasta un máximo de cinco días hábiles en el mes, sin disminución del pago de sus servicios; en los restantes días se le descontará proporcionalmente. El beneficio indicado que supone no disminuir el pago de sus servicios, será aplicable solo si se constata fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud.

DÉCIMO SEGUNDO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo, además del post natal parental . La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato. Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, solo se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto;



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.

DECIMO CUARTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

DÉCIMO QUINTO: El (la) prestador(a), **PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.


PAMELA ALEJANDRA PRIETO UNDURRAGA
RUT: 12.640.356-9


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

JUR / RRHH / CTRL





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)

Nombre Completo	Pamela Alejandra Prieto Undurraga	
Cédula de Identidad	12.640.356-9	
Domicilio	Las Acacias s/n Cachagua	
Profesión u oficio	Enseñanza Media	
Estado Civil	Casada	
Fecha de Nacimiento	19 de Mayo de 1974	
Número de teléfono	+56996309229	
Correo Electrónico	pprieto@munizapallar.cl	
FORMA DE PAGO	Cheque _____ Transferencia de fondos __x__	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	Cuenta Corriente
	Numero	450146148
Banco	Scotiabank	
Previsión (solo si tiene)	Afp Habitat	
Hijos (indicar edades, nombres y género)	Catalina Arroyo Prieto (17 años) Laura Arroyo Prieto (10 años)	
Cargas legales (N°)	2	
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud	Fonasa	
Glosa (Prestación)		
Programa (Excepto suma alzada)	Programa Asistencia Social.	
Plazo Contrato	Desde 01 de Abril Hasta 30 de Junio 2020.-	
Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos)	\$1.824.119 (un millón ochocientos veinticuatro mil ciento diecinueve pesos).	



I. Municipalidad de Zapallar
 Departamento de Recursos Humanos
 Sección Contratos

Condiciones Especiales Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	
Dirección Desarrollo Comunitario	Patricia Campos Arancibia
Decreto Alcaldicio N°	
V° B° DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	María Ignacia Gamboa Guajardo
V° B° JEFE RR.HH.	Juan Márquez Poblete
V° B° ALCALDE / ADMINISTRADOR	Gustavo Alessandri Bastuñán / Paulina Maldonado Pinto

Documentos:

Curriculum Vitae

Cedula de Identidad

Certificado de Antecedentes

Otros

SI NO _____
 SI _____ NO _____
 SI NO _____
 SI _____ NO _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA

En Zapallar, 01 de Abril de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del Giro de su denominación Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos por el **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA**, Contador Auditor, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 19.394.503-1, domiciliado(a) en Fundo El Boldo s/n, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso,, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**APOYO PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTO MUNICIPALES**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA**.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 761.691.- (setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **UNIDAD DE CONTROL**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

SEXTO: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
Municipalidad Regional de Salud

SEPTIMO: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional y la seguridad personal.

OCTAVO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles.

NOVENO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar al (la) prestador (a) gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al (la) prestador (a), previa certificación de tales gastos, autorizados por la unidad técnica del presente contrato, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo, además del post natal parental. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud. En caso que la prestadora cotice por su salud, esta deberá restituir a la Municipalidad el monto recuperado por el subsidio de incapacidad laboral, pero no dejará de percibir íntegramente sus remuneraciones.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.

DECIMO CUARTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

DECIMO QUINTO: El (la) prestador(a), **BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DÉCIMO SEXTO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personalidad del Sr. Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** consta en sentencia de proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016 del tribunal electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.

BARBARA BELEN TAPIA ORTEGA
RUT: 19.394.503-1



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

JUR / RRHH / CTRL / ffd.-





ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

**PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**




Nombre Completo	Bárbara Belén Tapia Ortega	
Cédula de Identidad	19.394.503-1	
Domicilio	Fundo el Boldo, Zapallar s/n	
Profesión	Contador Auditor	
Estado Civil	Soltera	
Fecha de Nacimiento	09-09-1996	
Nombre y Teléfono en Caso de Emergencia (Familiar)	984462335 (Juana Ortega)	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	barbara_19_bto@hotmail.cl btapia@munizapallar.cl	
FORMA DE PAGO	Cheque_____ Transferencia de fondos __x__	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	Corriente
	Numero	975572714
	Banco	Scotiabank
Previsión (solo si tiene)		
Hijos (indicar edades, nombres y género)		
Cargas legales (N°)		
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud		
Glosa (Prestación)		
Programa (Excepto suma alzada)	Apoyo administrativo, direcciones y departamentos municipales	
Plazo Contrato	01-04-2020 hasta 30-06-2020	



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos) *indicar la modalidad de pago, esto es, si será mensual, única y total en una cuota contra recepción de servicios, en cuotas, etc.	\$761.691
Condiciones Especiales *Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	
Departamento de dependencia	Control
Vº Bº DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	ITEM _____
Vº Bº JEFE RR.HH.	Juan Márquez Poblete
Vº Bº ALCALDE / ADMINISTRADOR	Gustavo Alessandri Bascuñan / Paulina Maldonado Pinto

Documentos:

- Curriculum Vitae
- Cedula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Otros

SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA /

En Zapallar, 01 de Abril de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, corporación autónoma de derecho público, del giro de su denominación Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA**, cédula nacional de identidad N° 17.545.042-4, domiciliado(a) en Ruta E46 Kilometro 13 s/n, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de "**PROGRAMA APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA**.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$761.691.- (setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante **RRHH**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F; todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: Con la intención de tener una mayor cobertura del sistema de salud, el contratado (a) autoriza a la municipalidad de Zapallar, a contratar en su nombre, un seguro complementario de salud con la compañía de seguros BCI, y asimismo, faculta a la municipalidad, a retener y pagar en su nombre el costo de dicho seguro, que asciende a la suma mensual de 0,9724 UF (Unidades de

Fomento), que será equivalente al valor en pesos de la UF correspondiente al del último día del mes respectivo.

SEXTO: La Municipalidad podrá exigir la concurrencia de "El (la) Contratado(a)", a toda Capacitación que se disponga.

SEPTIMO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

OCTAVO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles.

NOVENO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar al (la) prestador (a) gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado al (la) prestador (a), previa certificación de tales gastos, autorizados por la unidad técnica del presente contrato, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DÉCIMO: El (la) Contratado (a) tendrá derecho a 1 día al mes de permiso; que con expresa autorización del contratante podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato. Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, solo se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud.

DECIMO TERCERO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.

DECIMO CUARTO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

DÉCIMO QUINTO: El (la) prestador(a), **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes


DANIELA ALEJANDRA GOMEZ SILVA
RUT: 17.545.042-4


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

  
JUR / RRHH / CTRL





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

PLANILLA DE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS

Nombre Completo	Daniela Alejandra Gómez Silva	
Cédula de Identidad	17.545.042-4	
Domicilio	Ruta E46 Kilometro 13 S/N, Zapallar.	
Profesión u oficio	Administrativo	
Estado Civil	Soltera	
Fecha de Nacimiento	01/08/1990	
Número de teléfono	949621848	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	danielaags@live.cl dgomez@munizapallar.cl	
FORMA DE PAGO	Cheque _____ Transferencia de fondos <input checked="" type="checkbox"/>	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	Corriente
	Numero	7180511-5
	Banco	Santander
Previsión	Modelo	
Hijos (indicar edades, género y nombres)	1, Emilia Hernández Gómez (8 años)	
Cargas legales (N°)	NO	
Sistema de salud	Isapre Banmedica	
Glosa (Prestación)	"Apoyo programa administrativo direcciones y departamentos municipales" 	
Plazo Contrato	01/04/2020 AL 31/06/2020	
Monto bruto a pagar	\$761.691	
Departamento de dependencia	DIDECO 	



I. Municipalidad de Zapallar
 Departamento de Recursos Humanos
 Sección Contratos

Decreto Alcaldicio Nº	
Vº Bº DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	ITEM _____
Vº Bº JEFE RR.HH.	JUAN ESTEBAN MARQUEZ POBLETE
Vº Bº ALCALDE / ADMINISTRADOR	GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN / PAULINA MALDONADO



Documentos:

- Curriculum Vitae
- Cedula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Otros

SI _____ NO 1
 SI _____ NO _____
 SI X NO _____
 SI _____ NO _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

NOEMI CISTERNAS HUICHAL /

En Zapallar, a 01 de Abril de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Alcalde, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra don(a) **NOEMI CISTERNAS HUICHAL**, Técnico Nivel Superior en Odontología, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° 17.367.190-3, domiciliado(a) en Calle El Boldal 4, La Laguna, Comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) Contratado(a)" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las normas generales de estos contratos y a las especiales que a continuación se indican.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar las funciones a desarrollar en virtud de " **APOYO PROGRAMAS SOCIALES SUB PROGRAMA ZAPALLAR SONRIE**", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°5.911/2019 de fecha 06 de Diciembre del año 2019, viene en contratar a don(a) **NOEMI CISTERNAS HUICHAL**.

SEGUNDO: La duración de este contrato será desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término al contrato unilateralmente a petición de la contratante. El término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad no otorgará derecho a indemnización a "El (la) Contratado(a)", quién sólo tendrá derecho al pago del servicio efectivamente prestado.

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, pagará a don(a) **NOEMI CISTERNAS HUICHAL**, por los servicios estipulados en el presente contrato, la suma mensual de \$ 550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se hará efectivo contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios o Factura, por parte de "El (la) Contratado(a)", junto con el detalle de la prestación de servicios prestado, ante la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica que certificará la efectiva prestación del servicio contratado.

CUARTO: En materia de cotizaciones previsionales y las que correspondan, el contratado(a) declara expresamente conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.255 y 21.133, que introducen modificaciones al Decreto Ley N°3.500 de 1990 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en especial, lo dispuesto en sus artículos 19 inciso primero, 89, 90, 91, 92, 92 D y 92 F;



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Contraloría General de la República contenida en su Dictamen N°33.643 de 2019.

QUINTO: El (la) Contratado (a) tendrá que marcar su entrada y salida de la Municipalidad de Zapallar en el Reloj Control, ubicado en su lugar de trabajo, así también se descontarán los atrasos que excedan a 1 hora, sin justificación por parte de su Jefatura.

SEXTO: El (la) Contratado (a), tendrá derecho a no concurrir presencialmente a realizar la prestación del servicio por la que fue contratado, durante 1 día por cada dos meses de prestación de servicio, adicionales al beneficio indicado en la cláusula anterior, los que con expresa autorización del contratante a través de quien haga las veces de jefatura de la unidad técnica del contrato, podrá acumular para ser usado en una parcialidad superior dentro del periodo que dure el contrato.

SEPTIMO: En circunstancias de la protección de la vida del que está por nacer, Derecho reconocido constitucionalmente; y específicamente en los casos de Licencia Médica por Embarazo de la "Contratada" del servicio, durante la vigencia del presente contrato; ésta estará exenta de la obligación de prestar servicios, manteniendo el derecho a percibir íntegramente lo pactado por concepto de honorarios, por un periodo que comprende los 42 días previos a la fecha probable del parto y 84 días posteriores a la verificación del mismo. La "Contratada" deberá presentar oportunamente el certificado médico que señale la fecha probable de parto. En ningún caso esta cláusula constituye fuero maternal y no se extenderá más allá de la fecha de término de la prestación de servicio, señalada en la segunda cláusula de este contrato. Se deja constancia que el derecho a recibir íntegramente lo pactado, solo se aplicara en los casos en que se constate fehacientemente que el (la) prestador (a) del servicio no cotiza en ningún sistema de salud.

OCTAVO: Toda persona que preste servicios, cualquiera sea este; deberá cumplir con las medidas de seguridad impuestas por este Municipio, y están sujetos a las Ordenes de Servicio que digan relación con las Competencias Éticas y a las obligaciones de dar cumplimiento a las normas sobre probidad administrativa que rigen a los servidores públicos.

NOVENO: En el caso que el servicio lo determine, "El (la) Contratado(a)", tendrá derecho a vestimenta de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñe, la cual será de uso obligatorio, con el fin de salvaguardar la imagen institucional y la seguridad personal.

DECIMO: Sin perjuicio del honorario pactado y siempre que el prestador de servicios cumpla las condiciones exigidas en un Decreto de Alcaldía que se dictará al efecto; en los meses de septiembre y diciembre se concederá y pagará un valor monetario equivalente al aguinaldo de igual monto al que la Ley establece para los trabajadores del sector público. Adicional a esto, y si así se establece por decreto alcaldicio, se concederá al prestador de servicios en el mes de diciembre, un bono especial de acuerdo a los criterios y fundamentos indicados en el Decreto referido y que se deberá dictar al efecto. Para que el prestador tenga derecho a los beneficios acá indicados, debe estar vigente la relación contractual al momento del pago.

DECIMO PRIMERO: Sera causal de término del presente contrato, en los casos donde el contratado(a) registre antecedentes en el registro de condenas; conforme se establece en Dictamen C.G.R. N°30442 de 08-06-2010.

DECIMO SEGUNDO: El (la) prestador(a), **NOEMI CISTERNAS HUICHAL**, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el



ZAPALLAR

ZAPALLAR
RRHH

artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

DÉCIMO TERCERO: El Control y Supervigilancia del presente contrato, estará preferentemente a cargo de la Dirección Municipal que cumpla el rol de Unidad Técnica, quién deberá certificar conformidad respecto al servicio prestado, adjuntando dicho antecedente a la Boleta de Honorarios o Factura correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: La Facultad del señor Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, Consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

En comprobante y señal de acuerdo, firman las partes.

NOEMI CISTERNAS HUICHAL
RUT: 17.367.190-3



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

JUR / RRHH / CTRL





I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Recursos Humanos
Sección Contratos

**PLANILLA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS)**

Nombre Completo	Noemí Cisternas Huichal	
Cédula de Identidad	17.367.190-3	
Domicilio	Calle El Boldal 4 La Laguna Puchuncavi	
Profesión u oficio	Técnico Nivel Superior en Odontología, mención higiene dental.	
Estado Civil	Casada	
Fecha de Nacimiento	13 de Marzo 1989	
Número de teléfono	930163540	
Correo Electrónico (personal e institucional si tiene)	noemicisternas@gmail.com	
FORMA DE PAGO	Cheque _____ Transferencia de fondos <input checked="" type="checkbox"/> _____	
	*Solo en caso de transferencia de fondos	
	Tipo de cuenta	Rut
	Numero	17367190
	Banco	Banco Estado
Previsión (solo si tiene)		
Hijos (indicar edades, nombres y género)	Rafael Antonio Maldonado Cisternas, 5 años	
Cargas legales (N°)	0	
Sistema de salud *solo si tiene. En caso de ser Isapre, debe indicar el valor del plan de salud	No	
Programa (Excepto suma alzada)	Apoyo Programas Sociales Sub Programa Zapallar Sonrie	
Plazo Contrato	01 de Abril de 2020 al 30 de Junio del 2020.	
Monto a Cancelar (con Impuestos incluidos) *indicar la modalidad de pago, esto es, si será mensual, única y total en una cuota contra recepción de servicios, en cuotas, etc.	\$550.000 Mensuales.	
Condiciones Especiales *Debe decir si el prestador tendrá los derechos análogos a los trabajadores regidos por otras modalidades contractuales	33 hora semanales de lunes a jueves	



I. Municipalidad de Zapallar
 Departamento de Recursos Humanos
 Sección Contratos

Departamento de dependencia	Patricia Campos Arancibia DIDECO (s)
Decreto Alcaldicio N°	
V° B° DIRECTOR FINANZAS Y ITEM	María Ignacia Gamboa Guajardo ITEM _____
V° B° JEFE RR.HH.	Juan Márquez Poblete
V° B° ALCALDE	Gustavo Alessandri Bascuñán / Paulina Maldonado pinto



Documentos:

- Curriculum Vitae
- Cedula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Otros

SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____
 SI _____ NO _____